

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO
CONVENIO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2016,
ID Nº 3519-13-LE16.

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.996

DALCAHUE, 15 de Diciembre del 2016.-

VISTOS: La prórroga de contrato de fecha 15/12/2016, la orden de compra Nº 3519-15-SE16, el acta de adjudicación del portal mercado www.mercadopublico.cl de fecha 22/06/2016, el decreto alcaldicio Nº 1.116 de fecha 14/06/2016 que adjudica la Licitación Pública 3519-13-LE16, el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 14/06/2016, el informe de propuesta pública de fecha 14/06/2016, las aclaraciones realizadas mediante el foro inverso del portal, el cuadro comparativo de las ofertas de fecha 14/06/2016, el acta de apertura de fecha 08/06/2016, el decreto alcaldicio Nº 1.020 de fecha 24/05/2016 que aprueba bases administrativas y llama a Licitación Pública, la Licitación pública ID Nº 3519-13-LE16, la necesidad de realizar convenio de suministro de alumbrado público para el año 2016, a través del portal www.mercadopublico.cl, según lo señala la ley de compras públicas Nº 19.886, la Sesión extraordinaria Nº 31 de fecha 14 de diciembre del 2015 del Honorable Concejo Municipal, donde se aprueba el presupuesto año 2016, la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A, los artículos 105, 117 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO: Apruébese la prórroga de 148-2016-P-A contrato suscrito con fecha 15/12/2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut Nº representada por su Alcalde (S) Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, y la Empresa **SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L, RUT:** , representada legalmente por la Sra. Matilde del Rosario Rozas Rozas, cedula de Identidad Nº , originado por la licitación denominada " **CONVENIO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2016**"

Dicha prórroga tendrá una duración desde el 01/01/2017 hasta el 28/02/2017

LÍNEAS ADJUDICADAS	MONTO NETO TOTAL
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155.-	\$21.591.939.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
Secretaria Municipal
DALCAHUE

Distribución:

- Dirección de Adm. y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Transparencia
- Oficina de partes
- Archivo DOM

JSHS/CIVG/MHA/jbm.-

JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde de la comuna
DALCAHUE



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

**PRÓRROGA "CONVENIO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2016"
LICITACIÓN Nº 3519-13-LE16.**

PROVEEDOR : SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L
R.U.T :
DIRECCIÓN :

En Dalcahue, a 15 de Diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut Nº , ubicada en calle Pedro Montt Nº 090, representada por su **Alcalde Sr. JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante "La Municipalidad" y la **EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L, RUT:** , representada legalmente por doña **Matilde del Rosario Rozas Rozas, cédula de Identidad Nº** , con domicilio en calle , ciudad de en adelante "El Proveedor", se suscribe el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición Nº 3519-13-LE16, a través del Portal Mercado Público, se licitó la Propuesta Pública "**CONVENIO DE SUMINISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2016**", conforme a Decreto Alcaldicio Nº 1.020 de fecha 24/05/2016. Dicha propuesta fue adjudicada a través del Portal Mercado Público al **SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS E.I.R.L** conforme al Decreto Alcaldicio Nº 1116 de fecha 14/06/2016.-

1.-Líneas adjudicadas

LÍNEAS ADJUDICADAS	MONTO NETO TOTAL
1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-112-113-114-115-116-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155.-	\$21.591.939.-

SEGUNDO: Que la ley 19.886 en su artículo 8º letra g) señala que cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o característica del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, y de acuerdo al reglamento de la ley Nº 19.886 de bases sobre contratos administrativo de suministro y prestación de servicios. Decreto Número 250.- y que señala en su Artículo 10, las circunstancias en que procede la Licitación Privada o el trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: en su número 7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o característica del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que señalan a continuación: a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

TERCERO: Que conforme a ello la Ilustre Municipal de Dalcahue requiere extender contrato para el "SUMINISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO 2016". Desde el día 01 de



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DIRECCIÓN DE OBRAS

QUINTO: Las partes acuerdan expresamente que la Ilustre Municipal de Dalcahue no tendrá ninguna responsabilidad ni responderá por ningún accidente derivado de la ejecución de las obras a que se refiere el presente contrato, ya sea afecten o sean ocasionados por los trabajadores que en ella se desempeñen o que estos sean ocasionados o afecten a terceros, para lo cual la empresa deberá tomar todos los resguardo que sean necesarios para evitarlos.

SEXTO: El plazo de esta prórroga será a contar 01/01/2017 hasta el día 28/02/2017, plazo que terminará de pleno derecho, sin necesidad alguna de enviar carta, aviso o notificación que señale poner término a esta prórroga contractual. Terminando impostergerablemente en ese plazo, toda vez que se debe llamar a licitación pública.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y se someten la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El incumplimiento de la obligación contratada en este acto será sancionado según lo estipulado en las Bases Administrativas Generales.

NOVENO: La facultad de don Juan Segundo Hijerra Serón Alcalde de la comuna para representar a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue consta de resolución del Rol 148-2016-P-A por Tribunal Electoral Regional Decima Región de los Lagos.

DECIMO: El presente Documento se firma por ambas partes en cuatro ejemplares, quedando 01 en poder del contratista y 03 en poder de la Municipalidad.


SERVICIOS INTEGRALES MATILDE DEL ROSARIO ROZAS ROZAS
RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE COMUNA
DALCAHUE

JSHS/CIVG/MHA/jbm.-